



## *Resolución Ministerial*

*N° 0535-2021-IN*

*Lima, 09 de julio de 2021*

**VISTOS**, el Memorando N° 000150-2021/IN/PS2025 del Director Ejecutivo del Proyecto “Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú” de la Unidad Ejecutora 037: Perú Seguro 2025, el Informe N° 000351-2021/IN/OGPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000392-2021/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000828-2021/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001075-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 1232-2020-IN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/ 10 707 305 427,00 (DIEZ MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; y agrega que, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para la que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que, los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades

del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal; los mismos que pueden ser modificados previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales mediante Decreto Supremo;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, el artículo 50 de esta norma rige a partir de la vigencia del Decreto Supremo a que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440; y asimismo, a través de los Decretos Supremos N° 010-2021-EF, N° 048-2021-EF y N° 137-2021-EF se modifican los referidos límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en lo referido al Pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que, la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN, debiendo esta expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la citada Directiva señala que, en atención al carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, como consecuencia de la operación de endeudamiento externo aprobada mediante Decreto Supremo N° 368-2019-EF, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID suscriben el Contrato de Préstamo N° 4873/OC-PE, de fecha 27 de diciembre de 2019, con el objeto de acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo a la República del Perú para contribuir a la financiación y ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú", estableciendo para dicho fin como Organismo Ejecutor al Ministerio del Interior;

Que, el Artículo 4.07 del citado Contrato de Préstamo indica que, los Anticipos de Fondos son solicitados por el Organismo Ejecutor del Proyecto y es el Banco quien fija el monto a desembolsar con base a lineamientos detallados en el citado artículo; precisando además, que dichos Anticipos de Fondos están sujetos a que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor del Proyecto haya presentado, y el BID haya aceptado, la justificación del uso de, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total de los saldos acumulados pendientes de justificación por dicho concepto;

Que, mediante Memorando N° 000150-2021/IN/PS2025, el Director Ejecutivo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú" de la Unidad Ejecutora 037: Perú Seguro 2025, teniendo como sustento el Informe N° 057-2021-IN/PS2025/OPPM emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo, solicita la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal

2021 por la suma de S/ 14 758 732,00, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar las contrataciones vinculadas a las actividades programadas en el Plan Operativo Anual del proyecto con CUI 2353655 “Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú”, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4.07 del Capítulo IV del Contrato de Préstamo N° 4873/OC-PE entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Perú;

Que, con Informe N° 000351-2021/IN/OGPP/OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, el proyecto con código unificado de inversiones N° 2353655 “Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú” se encuentra incluido en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Interior 2021-2023 debidamente aprobado y en condición de activo según el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Informe N° 000392-2021/IN/OGPP/OP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, en el ámbito de su competencia, ha evaluado la solicitud de incorporación de mayores ingresos públicos, y considerando que no le resulta aplicable al presente caso lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF y sus modificatorias, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 que se destinan al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; emite opinión favorable respecto a la incorporación de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/ 14 758 732,00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Unidad Ejecutora 037: Perú Seguro 2025, para financiar las contrataciones vinculadas a las actividades programadas en el Plan Operativo Anual del proyecto con CUI 2353655 “Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú”, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4.07 del Capítulo IV del Contrato de Préstamo N° 4873/OC-PE, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Perú;

Que, la propuesta de incorporación de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2021, a favor de la Unidad Ejecutora 037: Perú Seguro 2025, ha sido validada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 000828-2021/IN/OGPP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 001075-2021/IN/OGAJ, señala que resulta jurídicamente viable la emisión de la resolución ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2021, conforme a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 14 758 732,00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	007 : MINISTERIO DEL INTERIOR	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>037 : PERÚ SEGURO 2025</b>	
1.9 SALDOS DE BALANCE		
1.9.1 SALDOS DE BALANCE		
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE		
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		14 758 732,00
		-----
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>14 758 732,00</b>
		=====
<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	007 : MINISTERIO DEL INTERIOR	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>037 : PERÚ SEGURO 2025</b>	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0030 : REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	
PROYECTO	2353655 : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION DEL DELITO EN LA POBLACION MAS VULNERABLE AL CRIMEN Y LA VIOLENCIA EN EL PERU	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14 758 732,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>14 758 732,00</b>
		=====

### Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran

como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4. Presentación de la Resolución**

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

**José Manuel Antonio Elice Navarro**  
**Ministro del Interior**